



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **0449**

(**16 MAR 2018**)

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Diversidad genética y estatus taxonómico de la Nutria Neotropical (Lontra longicaudis) y la Nutria Gigante (Pteronura brasiliensis) en Colombia".

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, identificada con Nit. No. 860.007.386 - 1, presentó ante este Ministerio con el radicado número E1-2017-009919 del 17 de abril de 2017, solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto: *"Diversidad genética y estatus taxonómico de la Nutria Neotropical (Lontra longicaudis) y la Nutria Gigante (Pteronura brasiliensis) en Colombia"*

Que realizada la revisión inicial de la solicitud, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante comunicación radicada E2-2017-014565 del 6 de junio de 2017, requirió a **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** para que se remitiera: documentó que acreditara el depósito de las muestras de Nutria Neotropical (*Lontra longicaudis*) y la Nutria Gigante (*Pteronura brasiliensis*), el cronograma indicativo con las fechas en las cuales se realizó las actividades de acceso, documento ampliando el apartado sobre materiales y métodos de la solicitud.

Que **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** dio respuesta al requerimiento, mediante comunicación radicada con el número E1-2017-016302 del 29 de junio de 2017, cumpliendo con la documentación necesaria para dar inicio al trámite de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto: *"Diversidad genética y estatus taxonómico de la Nutria Neotropical (Lontra longicaudis) y la Nutria Gigante (Pteronura brasiliensis) en Colombia"*

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Auto No. 289 del 26 de julio de 2017, admitió la solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, para el proyecto: *"Diversidad genética y estatus taxonómico de la Nutria Neotropical (Lontra longicaudis) y la Nutria Gigante (Pteronura brasiliensis) en Colombia."*, presentada por **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 125 del 05 de marzo de 2018, a través del cual recomendó su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Diversidad genética y estatus taxonómico de la Nutria Neotropical (*Lontra longicaudis*) y la Nutria Gigante (*Pteronura brasiliensis*) en Colombia".

monetarios y a la eventual firma del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con la solicitante, teniendo en cuenta el siguiente análisis:

(...)

2. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO

2.1. Justificación

El interés de este trabajo radica en la alta probabilidad de variación en los patrones de variabilidad y diferenciación genética debido a los rangos geográficos espaciados y a la fragmentación del hábitat provocada por la acción humana. Adicionalmente, no se ha realizado ningún estudio sobre la continuidad o discontinuidad genética de las nutrias en Colombia. Diversos investigadores y organizaciones han resaltado la particular importancia y necesidad de este tipo de estudios para poder clarificar el estatus taxonómico y poblacional de estas especies en el país (Waldemarin & Alvares, 2008). En Brasil y Chile se ha analizado y descrito exitosamente la diversidad genética de estas especies y especies relacionadas en algunas partes de los territorios, encontrándose que hay una fuerte diversidad haplotípica y variabilidad nucleotídica a nivel de ADN mitocondrial (Hillis, et al.). Sin embargo no hay diferenciación genética significativa que evidenció una alta conectividad demográfica entre las áreas muestreadas (Trinca et al., 2007; García et al., 2007; Vianna, 2009).

Los estudios de genética de poblaciones son de gran importancia porque pueden ayudar a elucidar la historia evolutiva de muchos organismos y de alguna u otra forma contribuir con información útil al manejo y plan de conservación de especies amenazadas (Caballero et al., 2007). La nutria gigante y la nutria neotropical son especies de la familia Mustelidae endémicas de Suramérica, y en Colombia no hay información hasta el momento de sus historias evolutivas basadas en datos genéticos para sugerir procesos de estructuración poblacional y diversidad genética en cada una de ellas como tampoco fuertes medidas de legislación y protección de las especies (Botello-Castillo, 2000; Botello-Castillo, 2001; Donadio, 1978).

2.1. Alcance del Proyecto

Ecología Molecular y Genética de poblaciones

2.2. Objetivo general.

Establecer la Diversidad genética y estatus taxonómico de la Nutria Neotropical (*Lontra longicaudis*) y la Nutria Gigante (*Pteronura brasiliensis*) en Colombia.

2.3. Objetivos específicos.

- Determinar las características genéticas de *Lontra longicaudis* y *Pteronura brasiliensis* para poblaciones colombianas por medio de análisis de ADN mitocondrial, intrones nucleares, intrones del cromosoma Y y marcadores microsatélites, para conocer la historia genética de estas poblaciones en el país.
- Reconocer posibles nuevas formas de las especies (alta diversidad genética Intra-específica, estructura poblacional bien definida y divergencia) de *Lontra longicaudis* y *Pteronura brasiliensis* en Colombia

2.4. Área de Aplicación

Investigación en Ecología Molecular y Genética de Poblaciones de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad de los Andes.

16 MAR 2018

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Diversidad genética y estatus taxonómico de la Nutria Neotropical (*Lontra longicaudis*) y la Nutria Gigante (*Pteronura brasiliensis*) en Colombia".

2.5. Lista de Referencia de los Recursos Genéticos

- *Pteronura brasiliensis*

Nota aclaratoria: La solicitud inicial E1-2017-009919 del 26-Abril-2017 del proyecto relaciona las especies *Pteronura brasiliensis* y *Lontra longicaudis*; no obstante solo se ha realizado actividades de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados con la Nutria Gigante *Pteronura brasiliensis*. Cabe resaltar que las actividades que se efectuarán con la Nutria neotropical *Lontra longicaudis* no configuran acceso a los recursos genéticos, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 1348 del 2014.

2.6. Responsable técnico

Susana Caballero

2.7. Proveedor del Recurso biológico

Treinta y nueve (39) muestras de ADN de *Pteronura brasiliensis* fueron depositadas en el Museo de Historia natural de la Universidad de Los Andes el 16 de Junio del 2017. Ingresaron a la colección de ADN y Tejidos, ANDES-T bajo los códigos 2509-2547.

Número de Catálogo ANDES-T	Especie	Fecha de colecta	Localidad
2509	<i>Pteronura brasiliensis</i>	2010-02/2011-04	Río Orinoco, San Borges; Puerto Carreño; Vichada
2510	<i>Pteronura brasiliensis</i>	2010-02/2011-04	Río Orinoco, San Borges; Puerto Carreño; Vichada
2511	<i>Pteronura brasiliensis</i>	2010-02/2011-04	Río Orinoco, San Borges; Puerto Carreño; Vichada
2512	<i>Pteronura brasiliensis</i>	2010-02/2011-04	Río Orinoco, San Borges; Puerto Carreño; Vichada
2513	<i>Pteronura brasiliensis</i>	2010-02/2011-04	Laguna el pañuelo; Puerto Carreño; Vichada
2514	<i>Pteronura brasiliensis</i>	2010-02/2011-04	Laguna el pañuelo; Puerto Carreño; Vichada
2515	<i>Pteronura brasiliensis</i>	2010-02/2011-04	Laguna el pañuelo; Puerto Carreño; Vichada
2516	<i>Pteronura brasiliensis</i>	2010-02/2011-04	Laguna el pañuelo; Puerto Carreño; Vichada
2517	<i>Pteronura brasiliensis</i>	2010-02/2011-04	Laguna el pañuelo; Puerto Carreño; Vichada

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Diversidad genética y estatus taxonómico de la Nutria Neotropical (*Lontra longicaudis*) y la Nutria Gigante (*Pteronura brasiliensis*) en Colombia".

2518	<i>Pteronura brasiliensis</i>	2010-02/2011-04	Laguna el pañuelo; Puerto Carreño; Vichada
2519	<i>Pteronura brasiliensis</i>	2010-02/2011-04	Laguna el pañuelo; Puerto Carreño; Vichada
2520	<i>Pteronura brasiliensis</i>	2010-02/2011-04	Laguna el pañuelo; Puerto Carreño; Vichada
2521	<i>Pteronura brasiliensis</i>	2010-02/2011-04	Laguna el pañuelo; Puerto Carreño; Vichada
2522	<i>Pteronura brasiliensis</i>	2010-02/2011-04	Laguna el pañuelo; Puerto Carreño; Vichada
2523	<i>Pteronura brasiliensis</i>	2010-02/2011-04	Laguna el pañuelo; Puerto Carreño; Vichada
2524	<i>Pteronura brasiliensis</i>	2010-02/2011-04	Laguna la india; Puerto Carreño; Vichada
2525	<i>Pteronura brasiliensis</i>	2010-02/2011-04	Laguna la india; Puerto Carreño; Vichada
2526	<i>Pteronura brasiliensis</i>	2010-02/2011-04	Laguna la india; Puerto Carreño; Vichada
2527	<i>Pteronura brasiliensis</i>	2010-02/2011-04	Laguna Angela; Puerto Carreño; Vichada
2528	<i>Pteronura brasiliensis</i>	2010-02/2011-04	Laguna Angela; Puerto Carreño; Vichada
2529	<i>Pteronura brasiliensis</i>	2010-02/2011-04	Laguna Angela; Puerto Carreño; Vichada
2530	<i>Pteronura brasiliensis</i>	2010-02/2011-04	Río Orinoco, San José; Puerto Carreño; Vichada
2531	<i>Pteronura brasiliensis</i>	2010-02/2011-04	Río Orinoco, San José; Puerto Carreño; Vichada
2532	<i>Pteronura brasiliensis</i>	2010-02/2011-04	Río Orinoco, San José; Puerto Carreño; Vichada
2533	<i>Pteronura brasiliensis</i>	2010-02/2011-04	Río Orinoco, San José; Puerto Carreño; Vichada
2534	<i>Pteronura brasiliensis</i>	2010-02/2011-04	Río Orinoco, San José; Puerto Carreño; Vichada
2535	<i>Pteronura brasiliensis</i>	2010-02/2011-04	Río Bitá, Tres bocas; Puerto Carreño; Vichada

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Diversidad genética y estatus taxonómico de la Nutria Neotropical (*Lontra longicaudis*) y la Nutria Gigante (*Pteronura brasiliensis*) en Colombia".

2536	<i>Pteronura brasiliensis</i>	2010-02/2011-04	Río Bitá, Paso de ganado; Puerto Carreño; Vichada
2537	<i>Pteronura brasiliensis</i>	2010-02/2011-04	Río Bitá, Paso de ganado; Puerto Carreño; Vichada
2538	<i>Pteronura brasiliensis</i>	2010-02/2011-04	Río Bitá, Tres iglesias; Puerto Carreño; Vichada
2539	<i>Pteronura brasiliensis</i>	2010-02/2011-04	Río Bitá, Tres iglesias; Puerto Carreño; Vichada
2540	<i>Pteronura brasiliensis</i>	2010-02/2011-04	Río Bitá, Tres iglesias; Puerto Carreño; Vichada
2541	<i>Pteronura brasiliensis</i>	2010-02/2011-04	Río Bitá, La yuca / reserva de Nimajay; Puerto Carreño; Vichada
2542	<i>Pteronura brasiliensis</i>	2010-02/2011-04	Río Bitá, La yuca / reserva de Nimajay; Puerto Carreño; Vichada
2543	<i>Pteronura brasiliensis</i>	2010-02/2011-04	Laguna Clara; Inirida; Guainía
2544	<i>Pteronura brasiliensis</i>	2010-02/2011-04	Laguna Clara; Inirida; Guainía
2545	<i>Pteronura brasiliensis</i>	2010-02/2011-04	Laguna Clara; Inirida; Guainía
2546	<i>Pteronura brasiliensis</i>	2010-02/2011-04	Caño Vitina; Inirida; Guainía
2547	<i>Pteronura brasiliensis</i>	2010-02/2011-04	Caño pajarito; Inirida; Guainía

2.8. Área Geográfica

Localidad	Coordenadas	
	Latitud	Longitud
Río Orinoco; San Borges; Puerto Carreño; Vichada.	6.039686	-67.425717
Laguna El Pañuelo; Puerto Carreño; Vichada	6.098400	-67.488450
Laguna La India; Puerto Carreño; Vichada.	5.992033	-67.488450
Laguna Angela; Puerto Carreño; Vichada	5.977367	-67.458983
Río Orinoco; San José; Puerto Carreño; Vichada	6.063200	-67.468883
Río Bitá, tres bocas; Puerto Carreño; Vichada.	6.174100	-67.621750

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Diversidad genética y estatus taxonómico de la Nutria Neotropical (*Lontra longicaudis*) y la Nutria Gigante (*Pteronura brasiliensis*) en Colombia".

Río Bitá; Paso de ganado; Puerto Carreño; Vichada.	6.181400	-67.726683
Río Bitá; Tres Iglesias; Puerto Carreño; Vichada.	6.182550	-67.735517
Río Bitá; Tres Iglesias; Puerto Carreño; Vichada.	6.1702883	-67.739950
Río Bitá, La Yuca, Reserva de Nimajay; Puerto Carreño, Vichada	6.141883	-67.691650
Laguna Clara, Inírida, Guainía	3.565833	-67.927317
Caño Vitina; Inírida, Guainía	3.741017	-67.939917
Caño Pajarito; Inírida; Guainía	3.741017	-67.939917

2.9. Análisis de Especies Vedadas o Amenazadas

Categoría	Vedada	Amenazada
<i>Pteronura brasiliensis</i>	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> En caso afirmativo ¿cuenta con acto administrativo de levantamiento de veda? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> En caso afirmativo ¿A qué apéndice del convenio CITES pertenece? 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/>

La especie *Lontra longicaudis*, se encuentra en veda permanente, según la resolución 574 del 24 de Julio de 1969, pero las muestras que se obtuvieron corresponden a las heces fecales de la especie colectadas en letrinas de Nutrias y la procedencia legal de las muestras, fueron demostradas con el depósito éstas en el museo de Historia Natural de La universidad de los Andes, en la colección ADN y Tejidos ANDES_T, identificado con número de registro 2509-2547, el cual se encuentra registrado ante el Instituto Alexander Von Humboldt

2.10. Tipo de Muestra

Material genético de *Pteronura brasiliensis*, extraído de heces colectadas en letrinas de nutria para estimar la diversidad genética y el status taxonómico de la especie.

2.11. Lugar de procesamiento

Facultad de Ciencias Biológicas - Universidad de los Andes, Bogotá, Colombia. Carrera 1 # 18ª - 12, Bogotá Edificio J.

2.12. Tipo de Actividad y uso que dará al recurso

En primer lugar, las secuencias obtenidas se alinearon en el software MacClade (Madison & Madison, 2000). Seguido a esto en Arlequin (Schneider et al., 2000) se estimaron los niveles de diversidad haplotípica y nucleotídica de las poblaciones de la Orinoquía y Amazonía. Las relaciones entre los distintos haplotipos se determinaron por análisis filogenéticos por modelos de Parsimonia y Máxima Verosimilitud en PAUP (Swofford, 2002) y por Inferencia Bayesiana haciendo uso de MrBayes (Huelsenbeck & Ronquist, 2001). También se evaluó la Convergencia de Cadenas en Tracer v 1.4.1 (Rambaut & Drummond, 2007) computando una serie de comandos que arroja MrBayes (Huelsenbeck & Ronquist, 2001). Finalmente y no menos importante se hizo la estimación de índices de fijación para estructura poblacional haciendo uso de SAMOVA 1.0 (Dupanloup et al., 2002).

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Diversidad genética y estatus taxonómico de la Nutria Neotropical (*Lontra longicaudis*) y la Nutria Gigante (*Pteronura brasiliensis*) en Colombia".

2.13. Metodología

• **Recolección de muestras**

Las muestras de ADN utilizadas en este proyecto fueron extraídas de heces colectadas en letrinas de Nutria de la especie *Pteronura brasiliensis* y fueron depositadas en el Museo de Historia Natural de la Universidad de Los Andes, con el registro número 158, ante el Instituto Alexander Von Humboldt.

• **Extracción de ADN**

La extracción de ADN de las muestras de tejido se realizó bajo el protocolo de Sambrook y Russel, 2001. Las regiones a evaluar son Región Control (CR) de ADNmt y microsatélites. Los Kits que se usarán durante los procesos de extracción son QIAamp DNA Stool Mini Kit (Qiagen) y UltraClean DRY Soil DNA Kit (Genwork) reportados como confiables por García et al., 2007.

• **Selección y Diseño de Primers**

Los primers utilizados fueron los reportados por Kocher et al., 1989; Folmer et al., 1994; Trinca et al., 2007 y García et al., 2007 para el gen mitocondrial CR, y en segunda instancia complementando con herramientas bioinformáticas como primer3 (Rozen & Skaletsky, 2000), CODEHOP (Rose et al., 1998), mfold (Zuker, 2003), fastPCR (Kalendar, 2009), donde se espera analizar el comportamiento de los marcadores moleculares usados, encontrando una concordancia filogenética entre estos. Se amplificó por PCR de los segmentos parciales de los genes determinados y se secuenciaron los productos de éstos para ser analizados. Finalmente, el proyecto se extenderá teniendo en cuenta que más adelante se trabajará con microsatélites para tesis de maestría.

• **Amplificación por PCR y secuenciación**

La amplificación por PCR incluye 30 ciclos, los cuales para la Denaturación se utilizó una temperatura de 94°C durante 45 segundos, seguido por anillaje de primers universales a 50°C por 45 segundos y el proceso de elongación a 72°C por 3 minutos (Trinca et al., 2007). Seguido a esto, la visualización se hizo en geles de poliacrilamida al 2% y/o geles de agarosa al 1% teñidos con bromuro de etidio (Trinca et al., 2007).

Por otro lado, la secuenciación se hizo con primers específicos para la especie y se secuenciaron en la Universidad de los Andes.

2.14. Disposición final de la muestra

Las muestras de ADN de *Pteronura brasiliensis* fueron depositadas en el Museo de Historia natural de la Universidad de Los Andes el 16 de Junio del 2017. Ingresaron a la colección de ADN y Tejidos, ANDES-T bajo los códigos 2509-2547.

2.15. Duración del proyecto

Para la especie *Pteronura brasiliensis* se iniciaron actividades desde marzo de 2010 y se finalizaron en Abril del año 2012. Duración total aproximada de veinticinco (25) meses.

El proyecto actualmente continua en ejecución, particularmente para las actividades de Ecología Molecular y Genética de Poblaciones con la especie *Lontra longicaudis*.

Las actividades de acceso de la especie *Lontra longicaudis*, se están realizando en el marco de la Resolución 1348 del 2014, motivo por el cual no configuran acceso a los recursos genéticos. Es preciso señalar que las actividades de colecta están amparadas bajo el permiso marco de recolección No.1177 del 9-October-2014 el cual otorgó La Autoridad Nacional de Licencias Ambiental a la Universidad de Los Andes, y por tratarse de actividades ecología molecular, sistemática molecular, evolución y biogeografía se encuentran exceptuadas del trámite de

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Diversidad genética y estatus taxonómico de la Nutria Neotropical (*Lontra longicaudis*) y la Nutria Gigante (*Pteronura brasiliensis*) en Colombia".

contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, por tal razón no es necesario suscribir el mencionado contrato para la especie *Lontra longicaudis*.

2.16. Actividades realizadas sin la respectiva autorización de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados por la Autoridad Nacional Competente y resultados Obtenidos

El presente proyecto de acuerdo a la información suministrada en la documentación aportada por La Universidad de Los Andes, se observa que el proyecto denominado Diversidad genética y estatus taxonómico de la Nutria Neotropical (*Lontra longicaudis*) y la Nutria Gigante (*Pteronura brasiliensis*) en Colombia, inició actividades en el año 2010:

Con la ejecución del proyecto se encontró:

- Con respecto a *P. brasiliensis*, respondiendo a la hipótesis de estructura poblacional, se encontró que las poblaciones entre la Orinoquía y la Amazonía presentaban una gran diferenciación genética y por ende *FST* altos y significativos (Caballero et al., 2007). Así mismo la diversidad en las poblaciones fue comparativamente alta, ya que son poblaciones que han venido divergiendo recientemente y pueden presentar variaciones genéticas por la fragmentación del medio (Botello-Castillo, 2001). Se espera que la especie forme un grupo monofilético respecto a outgroups como *Lontra longicaudis* (nutria Neotropical) y *Lutra lutra* (nutria europea) (Trinca et al., 2007).
- Se determinó un grupo filogenético único en la Orinoquía Colombiana.
- Con miras a la conservación se pretende poner los datos a publicación y disposición de la IUCN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza) para tener un análisis genético de toda la especie en Suramérica ya que hasta el momento solo en Brasil se ha realizado (Trinca et al., 2007).
- Los planes de conservación estarían asociados a la estructura poblacional y unidades genéticas que se obtengan mediante los softwares de análisis de poblaciones (Caballero et al., 2007).

Publicaciones realizadas y/o documentos generados:

Caballero, S., Correa, C. A. and F. Trujillo. 2015. "Population structure and genetic diversity of the endangered South American giant otter (*Pteronura brasiliensis*) from the Orinoco Basin in Colombia: management implications and application to current conservation programs". *Journal of Heredity*, DOI:10.1093/jhered/esv049

3. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN CONCEPTO TÉCNICO

La responsable técnica del proyecto es la investigadora Susana Caballero Rebolledo es docente asociada al departamento de ciencias biológicas y Directora del Laboratorio de Ecología Molecular de Vertebrados Acuáticos-LEMVA de la Universidad de Los Andes; Bióloga y Microbióloga de la Universidad de los Andes, con estudios post-doctorales en "Filogeografía de bottlenose dolphins (*Tursiops truncatus*) del Gran Caribe. Laboratorio de Bioestadística del Pacífico, Universidad de Waikato, Hamilton, Nueva Zelanda. Mayo 2007, PhD en Ecología y Evolución Escuela de Ciencias Biológicas, La Universidad de Auckland, Auckland, Nueva Zelanda; con experiencia en el desarrollo de investigaciones relacionadas con el objeto de la solicitud de acceso; por lo cual se considera que tiene la experiencia y capacidad técnica y científica para las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados desarrolladas.

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Diversidad genética y estatus taxonómico de la Nutria Neotropical (*Lontra longicaudis*) y la Nutria Gigante (*Pteronura brasiliensis*) en Colombia".

LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES es una institución educativa de amplia trayectoria y conocimiento científico en el País, cuenta con las instalaciones necesarias para las actividades desarrolladas y descritas en el objeto de la solicitud de acceso.

Las actividades de acceso enmarcadas en el proyecto: "Diversidad genética y estatus taxonómico de la Nutria Neotropical (*Lontra longicaudis*) y la Nutria Gigante (*Pteronura brasiliensis*) en Colombia", contribuyen al conocimiento de los patrones de variabilidad y diferenciación genética asociados a los rangos geográficos espaciados en la fragmentación de hábitat provocada por la acción humana, con los cuales se define unidades poblaciones que permitan la realización de los planes de conservación.

Con la realización del proyecto se genera capacidad técnica, científica y laboral en diferentes áreas del conocimiento, lo cual está contribuyendo al desarrollo académico y científico del país.

Por las razones expuestas anteriormente, se considera que **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** tiene la capacidad técnica y científica para el desarrollo de este proyecto.

El proyecto "Diversidad genética y estatus taxonómico de la Nutria Neotropical (*Lontra longicaudis*) y la Nutria Gigante (*Pteronura brasiliensis*) en Colombia", es viable desde el punto de vista técnico para acogerse a lo establecido en la Ley 1753 de 2015, Artículo 252.

El proyecto "Diversidad genética y estatus taxonómico de la Nutria Neotropical (*Lontra longicaudis*) y la Nutria Gigante (*Pteronura brasiliensis*) en Colombia", configura acceso a recursos genéticos y sus productos derivados debido a que sus actividades iniciaron antes del 26 de Junio del 2013; a razón de que el decreto 1376 del 27 de Junio del 2013 (Hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015), en su artículo 2.2.2.8.1.2. Parágrafo 5 excluyó del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos, las investigaciones científicas básicas que involucran actividades de ecología molecular, sistemática molecular, evolución y biogeografía

3.1. RECOMENDACIONES

- Se recomienda suscribir el contrato con la Universidad de Los Andes en el cual se ampare el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados del proyecto denominado: "Diversidad genética y estatus taxonómico de la Nutria Neotropical (*Lontra longicaudis*) y la Nutria Gigante (*Pteronura brasiliensis*) en Colombia",
- El solicitante deberá presentar un (1) informe al mayor detalle posible de las actividades adelantadas a corte de la firma del contrato, máximo 6 meses después de perfeccionado el contrato especificando el cumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el contrato, mencionando los objetivos específicos desarrollados que se indican en el presente Dictamen Técnico Legal, y describir las actividades que se desarrollen para el cumplimiento de estos así como los respectivos resultados.
- El título del proyecto de investigación contempla el estudio de dos especies de Nutrias; sin embargo el proyecto solo ha realizado la investigación con la especie ***Pteronura brasiliensis***, de la cual se demostró la procedencia legal de la muestras, por lo cual se ampara la colecta de las 39 muestras de ADN, depositadas en el Museo de Historia Natural de la Universidad de Los Andes, a la colección de ADN y tejidos, ANDES-T bajo los códigos 2509-2547. Con respecto a la especie *Lontra longicaudis*, las actividades de recolección y de investigación se ampararán con el Permiso Marco de Recolección de la Universidad de Los Andes que otorgó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales mediante resolución No. 1177 de 9-October-2014 o accederán a muestras depositadas en colecciones biológicas debidamente registradas.
- Las actividades de investigación del actual proyecto de investigación con la especie *Lontra longicaudis*, que se encuentra en desarrollo no requieren del contrato de acceso a recursos genéticos por tratarse de actividades de ecología molecular y genética de poblaciones, las cuales quedaron exceptuadas del régimen de acceso a recursos genéticos con la entrada

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Diversidad genética y estatus taxonómico de la Nutria Neotropical (*Lontra longicaudis*) y la Nutria Gigante (*Pteronura brasiliensis*) en Colombia".

en vigencia de los Decretos 1375 y 1376 de 2013 hoy compilados en el Decreto 1076 de 2015.

- Una vez suscrito el contrato de acceso al recurso genético, el responsable técnico deberá demostrar el registro de la información ante el Sistema de Información de Biodiversidad, SIB.
- En caso de requerir realizar análisis con el recurso biológico y/o genético y/o derivado, fuera del país, deberá informar a este Ministerio y tramitar los respectivos permisos NO CITES ante la Autoridad Ambiental Competente.

4. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO

Persona Jurídica:

Nombre: UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Nit: 860.007.386 - 1

Objeto: "Es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y sus carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCIÓN número 28 de 1949-02-23, expedido(a) por MINISTERIO DE JUSTICIA".

Duración: El término de duración es indefinido

Nombre representante legal: Silvia Restrepo Restrepo

Cédula de Ciudadanía Representante legal: 39.784.728 de Bogotá

Análisis y conclusión

En cuanto a la capacidad jurídica para contratar, este Ministerio con base en los documentos aportados y en tanto no tiene conocimiento de que **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** o su representante legal, se encuentren actualmente incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales vigentes; considera viable desde el punto de vista jurídico la solicitud presentada por **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**.

Al momento de suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados entre este Ministerio y **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, en el evento en que la etapa de negociación de los beneficios no monetarios durante la reunión de concertación concluya exitosamente y las partes logren un acuerdo, el Ministerio procederá a verificar que no concurra **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** y su representante legal, en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las establecidas por la normatividad que regula la celebración de contratos con las entidades estatales, no obstante el representante legal de **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** manifestará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del contrato, que ni él ni **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

4.1. Identificación de la Institución Nacional de Apoyo

Mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. E1-2017-009919 del 17 de abril de 2017, **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** aportó comunicación de la Universidad Javeriana, en la cual se identifica a esta Universidad como Institución Nacional de Apoyo de **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** para el proyecto: "Diversidad genética y estatus taxonómico de la Nutria Neotropical (*Lontra longicaudis*) y la Nutria Gigante (*Pteronura brasiliensis*) en Colombia".

Análisis y conclusión

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Diversidad genética y estatus taxonómico de la Nutria Neotropical (Lontra longicaudis) y la Nutria Gigante (Pteronura brasiliensis) en Colombia".

Teniendo en cuenta que la Decisión Andina 391 de 1996, define como Institución Nacional de Apoyo la "persona jurídica nacional, dedicada a la investigación biológica de índole científica o técnica, que acompaña al solicitante y participa junto con él en las actividades de acceso", se considera que la Universidad Javeriana es una institución dedicada a la investigación científica; por tanto dicho ente, es idóneo para acompañar al solicitante en su proyecto.

Conforme lo prevé el artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996: "Sin perjuicio de lo pactado en el contrato accesorio e independientemente de éste, la Institución Nacional de Apoyo estará obligada a colaborar con la Autoridad Nacional Competente en las actividades de seguimiento y control de los recursos genéticos, productos derivados, o sintetizados y componentes intangibles asociados, y a presentar informes sobre las actividades a su cargo o responsabilidad, en la forma o periodicidad que la autoridad determine, según la actividad de acceso."

Por lo anterior, la Universidad Javeriana en su condición de Institución Nacional de Apoyo, deberá realizar las actividades de seguimiento y control, presentar los informes en la forma y con la periodicidad que le imponga este Ministerio, en su calidad de Autoridad Nacional Competente, en aplicación del artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996.

4.2. Identificación del proveedor de los recursos biológicos y/o del componente intangible asociado al recurso genético o producto derivado.

El proveedor de los recursos biológicos es la colección biológica Museo de Historia Natural denominada con el acrónimo ANDES-T, de LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES la cual se encuentra registrada con el número 158 y actualizada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt"

En ningún aparte de la documentación presentada se señala que en desarrollo del proyecto se requiera acceso al componente intangible de comunidades indígenas, afro descendientes o locales.

Análisis y conclusión

En cuanto a los recursos biológicos, debe mencionarse el artículo 42 del Decreto Ley 2811 de 1974, que dispone: "Pertencen a la nación los recursos naturales renovables y los demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren en el territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos". Debe recordarse que los recursos genéticos y sus productos derivados están contenidos dentro de los recursos biológicos y a su vez estos hacen parte de los recursos naturales, de tal forma, como se verá más adelante, el régimen jurídico de propiedad aplicable a estos recursos es el establecido para los bienes de uso público.

Así mismo, la Ley 165 de 1994, a través de la cual se aprobó el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB), proporciona por primera vez, un marco jurídico convenido internacionalmente para acciones concertadas de preservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

Los objetivos del convenio son promover la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica, y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante el uso adecuado de estos, una transferencia apropiada de tecnología y una acertada financiación.

Los recursos genéticos han sido definidos por el convenio mencionado como: "El material genético de valor real o potencial". Se entiende por material genético "Todo material de origen vegetal, animal o microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia". Por otra parte, esta norma reafirmó en su preámbulo que "Los Estados tienen derecho soberano sobre sus propios recursos biológicos".

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Diversidad genética y estatus taxonómico de la Nutria Neotropical (Lontra longicaudis) y la Nutria Gigante (Pteronura brasiliensis) en Colombia".

En ese orden de ideas, la Decisión Andina 391 de 1996, es el primer marco jurídico regional que regula el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, de tal forma que además de establecer el procedimiento que se debe surtir para lograr el acceso a dichos recursos, se destaca que sus postulados respetan lo previsto en el Convenio de Diversidad Biológica; y dentro de ese marco, reconociendo y valorando los derechos y la facultad de decidir de las comunidades sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Ante la necesidad de tener claridad sobre el régimen jurídico del dominio aplicable a los recursos genéticos, este Ministerio elevó una consulta a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la cual fue resuelta mediante el concepto del 7 de agosto de 1997, radicación 977, Consejero Ponente: Cesar Hoyos Salazar, en la cual determinó que los recursos genéticos son bienes de dominio público y pertenecen a la Nación, por formar parte de los recursos o riquezas naturales de la misma.

En consecuencia, "El régimen jurídico de propiedad aplicable a los recursos genéticos, de utilidad real o potencial, es el establecido para los bienes de dominio público, en forma general en la Constitución Política, y de manera particular, en la Decisión 391 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, en el decreto ley 2811 de 1974, la ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones legales que en el futuro se expidan sobre la materia".

4.3. Contratos Accesorios.

La Decisión Andina 391 de 1996 en el Artículo 41, define los contratos accesorios así:

"Artículo 41.- Son contratos accesorios aquellos que se suscriban, a los efectos del desarrollo de actividades relacionadas con el acceso al recurso genético o sus productos derivados, entre el solicitante y:

- a) El propietario, poseedor o administrador del predio donde se encuentre el recurso biológico que contenga el recurso genético;*
- b) El centro de conservación ex situ;*
- c) El propietario, poseedor o administrador del recurso biológico que contenga el recurso genético; o,*
- d) La institución nacional de apoyo, sobre actividades que ésta deba realizar y que no hagan parte del contrato de acceso.*

La celebración de un contrato accesorio no autoriza el acceso al recurso genético o su producto derivado, y su contenido se sujeta a lo dispuesto en el contrato de acceso de conformidad con lo establecido en esta Decisión.

Análisis y conclusión

*Si en desarrollo del contrato **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** suscribe acuerdos con terceros cuyas actividades se enmarquen en lo establecido en el artículo 41 de la Decisión Andina 391 de 1996 estos tendrán el carácter de contratos accesorios, y su vigencia, ejecución y desarrollo estará sujeto a las condiciones establecidas en el contrato que suscriba **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**. Copia de estos deberá ser remitida al Ministerio en los informes de avance y en el informe final según corresponda*

4.4. Análisis aplicación artículo 252 de la Ley 1753 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 252 de la ley 1753 de 2015 "Contratos de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan realizado o se encuentren realizando actividades de investigación científica no comercial, actividades de

16 MAR 2018

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Diversidad genética y estatus taxonómico de la Nutria Neotropical (Lontra longicaudis) y la Nutria Gigante (Pteronura brasiliensis) en Colombia".

investigación con fines de prospección biológica, o actividades con fines comerciales o industriales, que configuren acceso a recursos genéticos y/o sus productos sin contar con la autorización del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tendrán dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para solicitar el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados. (...)"

Con base en lo consagrado en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015, para aplicación del citado artículo el solicitante debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a. El proyecto de investigación debe haber finalizado o estar en ejecución al momento de entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015, es decir finalizado o en ejecución al 9 de junio de 2015.*
- b. El proyecto de investigación debe incluir actividades que configuren acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, lo anterior de acuerdo con lo señalado en la Decisión Andina 391 de 1996, el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.2.8.1.2 y la Resolución 1348 de 2014 modificada por la Resolución 1352 de 2017, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
- c. El solicitante debe haber realizado o debe estar realizando las actividades de acceso a recursos genéticos sin contar con el respectivo contrato.*
- d. El solicitante debe radicar su solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, dentro de los dos (2) años siguientes a la entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015, es decir entre el 9 de junio de 2015 y el 9 de junio de 2017.*

Análisis y conclusión

*De acuerdo con la información aportada por **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** se encuentra que:*

- a. El proyecto de investigación inició antes del 09 de junio de 2015.*
- b. El proyecto de investigación incluye actividades que configuran acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, como se evidencia en la metodología descrita en la solicitud y referenciada en el numeral 2.13 del presente dictamen técnico legal.*
- c. **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** no cuenta con un contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados que ampare las actividades de acceso desarrolladas en el marco del citado proyecto.*
- d. **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** radicó su solicitud dentro de los dos (2) años siguientes a la entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015.*

Por lo anteriormente expuesto la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados cumple con las condiciones descritas en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015.

4.5. CONCEPTO JURÍDICO

Verificados los aspectos anteriormente señalados se concluye que en el marco establecido en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015, el proyecto es viable jurídicamente, en consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, en cuanto este Ministerio resuelva aceptar la solicitud de acceso, se procederá a citar a la reunión de concertación de los términos del contrato y la negociación de los beneficios no monetarios y si

*"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Diversidad genética y estatus taxonómico de la Nutria Neotropical (*Lontra longicaudis*) y la Nutria Gigante (*Pteronura brasiliensis*) en Colombia".*

es del caso, a la suscripción del contrato de acceso en el que se consignará el acuerdo de voluntades entre la Autoridad Nacional Competente es decir, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el solicitante del acceso, en el presente caso **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**.

Durante dicha etapa se definirán y acordarán cada una de las cláusulas que deberá contener el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, entendiéndose que allí se podrán establecer entre otros, las condiciones del acceso y los compromisos y responsabilidades que le atañen tanto al solicitante como a la Autoridad Nacional Competente en el desarrollo del proyecto y mecanismos de control y seguimiento que se diseñen.

Teniendo en cuenta la reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios entre el Ministerio y **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** si durante la fase de negociación de los beneficios no se presenta el acuerdo requerido, no hay obligación alguna ni para el Ministerio, ni para el solicitante de suscribir contrato de acceso alguno.

En todo caso, para el análisis de la solicitud de acceso a recursos genéticos, se atendieron los preceptos constitucionales en cuanto a los deberes y facultades que tiene el Estado cuando de protección del medio ambiente y de los recursos naturales de Colombia se trata y los principios generales contenidos en el Convenio sobre Diversidad Biológica aprobado por la Ley 165 de 1994 y en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

5. CONCLUSIÓN DICTAMEN TÉCNICO LEGAL.

Con base en el análisis de los componentes técnico y legal, este Ministerio, considera que la solicitud de acceso presentada por **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, para el proyecto: "Diversidad genética y estatus taxonómico de la Nutria Neotropical (*Lontra longicaudis*) y la Nutria Gigante (*Pteronura brasiliensis*) en Colombia", es viable jurídica y técnicamente, en los términos establecidos en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015.

En consecuencia se recomienda al Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del contrato de acceso a recursos genéticos con la solicitante.

(...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 81 de la Constitución Política, en el inciso segundo, determina que el Estado es el único ente facultado para regular la utilización, el ingreso o salida de los recursos genéticos del país; es decir que la autorización de acceso a recursos genéticos o el contrato mismo no podrán ser transados por particulares.

Que el artículo 42 del Código Nacional de los Recursos Naturales afirma que "Pertenece a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos", condición que también se aplica a los recursos genéticos y sus productos derivados, los cuales se encuentran contenidos en los recursos biológicos.

Que el 2 de julio de 1996, la Comunidad Andina por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión 391 - Régimen Común de Acceso a Recursos Genéticos, estableciendo como consideraciones la soberanía de los países en el uso y aprovechamiento de sus recursos, principio que ha sido enunciado por el Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro en junio de 1992 y refrendado por los cinco Países Miembros.

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Diversidad genética y estatus taxonómico de la Nutria Neotropical (Lontra longicaudis) y la Nutria Gigante (Pteronura brasiliensis) en Colombia".

Que la Decisión Andina 391 de 1996, tiene por objetivo regular el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, pertenecientes a los Países Miembros a fin de prever condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso, sentar las bases para el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y sus productos derivados y de sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trate de comunidades indígenas, afroamericanas o locales; promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos que contienen recursos genéticos; promover la consolidación y desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y técnicas a nivel local, nacional y subregional; fortalecer la capacidad negociadora de los Países Miembros.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo País" establece que:

"Artículo 252º. Contratos de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan realizado o se encuentren realizando actividades de investigación científica no comercial, actividades de investigación con fines de prospección biológica, o actividades con fines comerciales o industriales, que configuren acceso a recursos genéticos y/o sus productos sin contar con la autorización del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tendrán dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para solicitar el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Las solicitudes que estén en trámite y que hayan realizado o se encuentren realizando acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados, en las condiciones descritas en el inciso anterior deberán informarlo al Ministerio. Desde la radicación de la solicitud y hasta la celebración y perfeccionamiento del contrato de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados o hasta la denegación del trámite, el solicitante podrá continuar accediendo al recurso genético y/o sus productos derivados.

(...)"

Que el citado artículo del Plan Nacional de Desarrollo regula de manera específica y transitoria, las condiciones de materia y tiempo en las cuales las personas naturales o jurídicas que realizaron o están realizando actividades de acceso a recursos genéticos y a sus productos derivados pueden adelantar la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados ante el Ministerio.

Que, se han reunido los presupuestos técnicos y jurídicos para aceptar la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados al proyecto titulado: "Diversidad genética y estatus taxonómico de la Nutria Neotropical (Lontra longicaudis) y la Nutria Gigante (Pteronura brasiliensis) en Colombia", en aplicación de lo establecido en el Artículo 252 de la Ley 1753 de 2015 y en la Decisión Andina 391 de 1996.

COMPETENCIA

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta cartera ministerial, coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistema de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales.

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Diversidad genética y estatus taxonómico de la Nutria Neotropical (Lontra longicaudis) y la Nutria Gigante (Pteronura brasiliensis) en Colombia".

Que el numeral 21 del artículo 5º de la norma citada anteriormente, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que involucren actividades que configuren acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "Establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible", le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

Artículo 1. Aceptar la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto titulado: "Diversidad genética y estatus taxonómico de la Nutria Neotropical (Lontra longicaudis) y la Nutria Gigante (Pteronura brasiliensis) en Colombia", presentada por **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** identificada con NIT 860.007.386-1, lo anterior de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. El Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, que eventualmente sea suscrito entre **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** y el Estado a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, únicamente considerará los especímenes descritos en la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Artículo 3. Declarar abierto el proceso de negociación previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Diversidad genética y estatus taxonómico de la Nutria Neotropical (*Lontra longicaudis*) y la Nutria Gigante (*Pteronura brasiliensis*) en Colombia".

Artículo 4. Cualquier modificación de las condiciones del proyecto que impliquen alterar lo establecido en los documentos obrantes dentro del presente trámite de acceso a recursos genéticos y productos derivados, deberá ser informada a este Ministerio para su evaluación y autorización.

Artículo 5. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, supervisará y verificará en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante el presente acto administrativo.

Artículo 6. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la **LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

Artículo 7. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 8. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

16 MAR 2018

Dada en Bogotá, D.C. a los

CÉSAR AUGUSTO REY ÁNGEL PCW

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0225

Proyectó: Juan Fernando Leyva. Abogado Contratista - MADS.

Revisó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez. Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos - DBGE

